



Auto 108 del 6 de abril de 2024

ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ANTECEDENTES

1. Siendo las 8:29 horas del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 25754600039220200026600 NI 455189, con el fin que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor LUIS ORTIZ MARULANDA, identificado con C.C. 1022358413 de Bogotá, persona **que fue detenida a las 18:50 horas del 5 de abril de los corrientes, en la carrera 20 con calle 26 sur**, en cumplimiento de la Orden de Captura Oficio 325 del 25 de enero de 2021 del Juzgado de Ejecución de Fusagasugá con Sede en Soacha; lo expuesto, según informe presentado el día de hoy, por el patrullero EDWIN CAÑON ABRIL.
2. Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, el ciudadano se encuentra privado de su libertad en la Estación de Policía Rafael Uribe Uribe, y entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se aportó constancia de buen trato suscrita por el detenido, se garantizó la entrevista con defensor público, el capturado manifestó desistir de la valoración por medicina legal, según se observa en la carpeta remitida y se allegó el informe de la consulta de la página de la registraduría Nacional del Estado Civil sobre la plena identidad del capturado.
3. Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura fue proferida dentro del radicado 25754600039220200026600 por el Juzgado de Ejecución de Fusagasugá con Sede en Soacha a la fecha 25 de enero de 2021, a fin de cumplir pena impuesta por el delito de hurto calificado y agravado, orden de captura que no se encuentra cancelada.
4. El Despacho requirió al Juzgado de Ejecución de Fusagasugá con Sede en Soacha, para que informe si "... **LUIS ORTIZ MARULANDA, identificado con C.C. 1022358413 de Bogotá**, se encuentra requerido por su Despacho..." siendo remitidos los siguientes documentos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE FUSAGASUGA CON SEDE EN SOACHA - CUNDINAMARCA

Proceso No. 2020-00433
Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

INFORME SECRETARIAL: Soacha, Cundinamarca, Enero Veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, le informo que fueron recibidos 2 cuadernos con 33 y 4 folios útiles, procedentes del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Soacha - Cundinamarca, por competencia, toda vez, que dicha sede mediante oficio No. 09 del 13 de enero de 2021, informa que no fue posible notificar al sentenciado **LUIS ORTIZ MARULANDA** a fin de materializar el beneficio de la prisión domiciliaria otorgada en sentencia. Se tendrá como privación de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 11 de febrero de 2020 al 2 de septiembre de 2020. Sirvase proveer.

MANUEL ANDRÉS RAMÍREZ ESTUPIÑÁN
Secretario

Soacha, Cundinamarca,
Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, asúmase el control y la ejecución de la condena impuesta a **LUIS ORTIZ MARULANDA**, por el Juzgado 2º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Soacha - Cundinamarca, el 2 de septiembre de 2020.

Expídase por secretaría **ORDEN DE CAPTURA** en contra del sentenciado **LUIS ORTIZ MARULANDA** ante las autoridades competentes.

Háganse las anotaciones en los radicadores y déjese las diligencias en el grupo correspondiente de condenados con orden de captura.

CÚMPLASE

CRISHTIAN CAMILO TORRES ORTÍZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO ORDEN DE CAPTURA		No.
Fecha:	25 DE ENERO DE 2021	OFICIO: 325
Señores: <input type="checkbox"/> C.T.I. <input type="checkbox"/> Policía Nacional - DISEN <input type="checkbox"/> Dir. Investig. Criminal Policia Nat. -Sijn <input type="checkbox"/>		
SIRVASE PONER A DISPOSICION DE ESTE DESPACHO		
IDENTIFICACION DEL PROCESADO		
Primer Nombre	LUIS	Segundo Nombre
Primer Apellido	ORTIZ	Segundo Apellido
MARULANDA		
Tipo de Documento	C.C.X Pas. C.E.	No. 1 0 2 2 3 5 8 4 1 3
Lugar de Expedición	Depto. BOGOTÁ, D.C.	Municipio BOGOTÁ
Lugar de Residencia		
CARRERA 7 CON 8, CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE, ETAPA 12, BLOQUE 4, APTO. 402		
Depto. CUNDINAMARCA		
M/cipio SOACHA		
Lugar de Nacimiento		
País COLOMBIA		
Depto. BOGOTÁ, D.C.		
M/cipio BOGOTÁ		
Fecha de Nacimiento	10 07 1988	Edad 32 Sexo <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Alias		
Profesión y Ocupación		
Nombre de la Madre MARIA		
Apellidos MARULANDA		
Nombre del Padre LUIS		
Apellidos ORTIZ		
RAZGOS FISICOS		
Estatura	Color de Piel	Contextura
Sonido	Mudo	Ciego
SEÑALES PARTICULARES		
IDENTIFICACION DESPACHO JUEZ		
Depto.	Cundinamarca	Municipio Soacha
Despacho	J.E.F.M.S Fusagasuga - Sede Soacha - Cundinamarca	
DIRECCIÓN Carrera 7A N° 19-A - 104 piso 3° de Soacha -Telefax 5758130		
MOTIVO DE LA CAPTURA		
para	Para Cumplir Medida de Aseguramiento	Para Cumplir Condena <input checked="" type="checkbox"/> Otras (Especifique)
DATOS DEL PROCESO		
N° de Causa	25754 60 00 392 2020 00266	Fecha de Decisión 02 09 2020
		Fecha de los hechos 11 02 2020
DELITOS		
1.	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	Código
2.		Código
 CRISHTIAN CAMILO TORRES ORTIZ Nombre Juez FIRMA JUEZ		
OBSERVACIONES:		
NOTA: EN CASO DE HACER EFECTIVA LA PRESENTE ORDEN, FAVOR DEJAR A LUIS ORTIZ MARULANDA, A DISPOSICION DEL J.E.F.M.S. DE FUSAGASUGA - SEDE SOACHA CUNDINAMARCA, RADICADO No. 2020-00433 PARA QUE TERMINE DE CUMPLIR LA PENA DE DIECISEIS (16) MESES Y SEIS (6) DIAS DE PRISION, IMPUESTA POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION CONOCIMIENTO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, EN PROVEDO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.		
Esta orden debe ser enviada a la dirección de fiscalía de su jurisdicción		
CANCELACION ORDEN DE CAPTURA		
IDENTIFICACION DESPACHO JUEZ		
Depto.	Municipio	Despacho
FECHA DE CANCELACION		
OBSERVACIONES		
Esta cancelación debe ser enviada a la dirección de fiscalía de su jurisdicción		
 CRISHTIAN CAMILO TORRES ORTIZ Nombre Juez FIRMA JUEZ		

No fue posible realizar la consulta en la página WEB de la Rama Judicial, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en el Distrito de Cundinamarca, no obstante, el Despacho Ejecutor confirmó la existencia de la orden de captura.

CONSIDERACIONES

Al darse la captura del precitado con fines de cumplimiento de la pena impuesta un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia y/o juez ejecutor que le está requiriendo, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión del condenado**, se insiste en que **resulta legal**, al darse en cumplimiento de una orden de captura emitida por autoridad competente, cuya finalidad no se ha cumplido; de otro lado respecto del procedimiento adelantado, al encontrarnos dentro de las 36 horas siguientes a la captura, al no observarse afectación de derechos fundamentales (se tiene acta de derechos del capturado, constancia de buen trato y desistimiento de valoración de medicina legal), al verificarse que se le permitió entrevistarse con defensor público (ayer 5 de abril), el Despacho no tiene ningún reparo.

En relación con la adopción de **medidas provisionales de protección de derechos fundamentales**, se ordenará que se mantenga en custodia de la Policía Nacional, en las



instalaciones de la Estación de Policía Rafael Uribe Uribe, lugar este donde se deberán seguir respetando sus derechos fundamentales; dicha autoridad deberá dejarlo a disposición del Juzgado de Ejecución de Fusagasugá con Sede en Soacha el siguiente día hábil que corresponde, esto es, el lunes 8 de abril de esta anualidad, a primera hora, a fin que ante esa instancia se garanticen sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción.

Además, se remitirán las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá para lo de su cargo, y se informará a la decisión a la Estación de Policía Rafael Uribe Uribe, para su conocimiento.

En consecuencia, se **RESUELVE**.

PRIMERO. Declarar legal el procedimiento de captura de LUIS ORTIZ MARULANDA, identificado con C.C. 1022358413 de Bogotá, adelantado conforme a las circunstancias indicadas *supra*, con fines de cumplimiento de la orden de captura ya mencionada.

SEGUNDO. Librar boleta de detención provisional para que el ciudadano precitado sea presentado ante el Juzgado de Ejecución de Fusagasugá con Sede en Soacha, a la primera hora hábil del lunes 8 de abril de 2024.

TERCERO. Ordenarle a la Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá- Estación de Policía Rafael Uribe Uribe, que dé cumplimiento a las medidas provisionales de protección de derechos fundamentales, indicadas *supra*.

CUARTO. Remitir las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, para lo de su cargo.

QUINTO. Informar esta decisión a la Estación de Policía Rafael Uribe Uribe, para su conocimiento.

CÚMPLASE,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TELLEZ
JUEZ